



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Junio, veintinueve, (29) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 362

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO. 28 PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2021-00337.

RADICACIÓN: 2021-00219

ASUNTO: ACOGE Y AUXILIA COMISIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, y recibido el Despacho Comisorio de la referencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER Y AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Oralidad De Medellín.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE MOMPÓS, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-8428, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos Mompós Bolívar, de propiedad de la demandada Carmen Elena Puente De Ribon (CC.33.210.586), para dicha diligencia la parte interesada deberá de aportar la escritura No. 146 del 24 de marzo de 1988 de la Notaria de Mompós. Se le conceden al subcomisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, entre las que se encuentran, las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y la de nombrar y posesionar al secuestre, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y en caso de ser necesario, valerse de la fuerza pública. Por Secretaria, líbrese el respectivo Comisorio con los insertos del caso, adjuntar copia del presente auto, y del DESPACHO COMISORIO No. 28 librado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Oralidad De Medellín.

TERCERO: Una vez cumplido este encargo **DEVUÉLVASE** el mismo al Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ